

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

3293/15

Montevideo, **24 ABR 2017**

VISTO: la gestión promovida por la empresa ALBERTO MEDEROS BURGUETE, por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de Admisión Temporal N° 4077046, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada: "*(...) El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que la empresa fundamenta su solicitud en que por el momento las exportaciones de vino a granel se encuentran canceladas por la situación económica global;-----

CONSIDERANDO: I) que habiendo presentado la empresa su solicitud fuera del plazo estipulado por la norma, la Dirección Nacional de Industrias (DNI) en su informe de 29 de diciembre de 2015 expresa que, se carece de fundamento jurídico para acceder a lo peticionado, sugiriendo denegar la correspondiente solicitud, y recomendando dar vista a ALBERTO MEDEROS BURGUETE;-----

II) que con fecha 15 de febrero de 2016, se le dio vista a la empresa del informe de la Dirección Nacional de Industrias, que expresa

1. 00

que se carece de fundamento jurídico para acceder a lo peticionado, correspondiendo denegar la presente solicitud;-----

III) que la empresa tomó vista sin presentar descargos;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, compartiendo los informes del Laboratorio Tecnológico del Uruguay y de la Dirección Nacional de Industrias, y habiéndose presentado fuera de plazo la solicitud de prórroga gestionada, se sugiere denegar la misma;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----


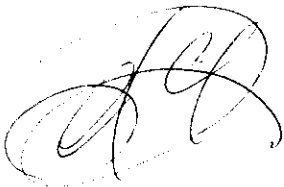
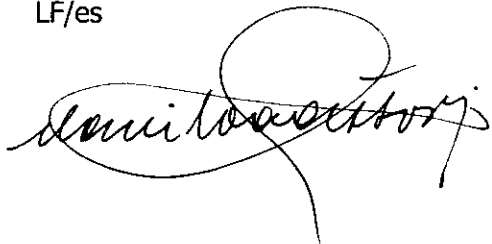
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Denegar la solicitud de prórroga del plazo de vencimiento de la operación de Admisión Temporal N° 4077046, gestionada por la empresa ALBERTO MEDEROS BURGUETE.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

LF/es



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020